



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.31/1997/26
17 de diciembre de 1997

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 864 (1993)
RELATIVA A LA SITUACIÓN EN ANGOLA

CARTA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITÉ POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PANAMÁ ANTE LAS
NACIONES UNIDAS*

En relación con su nota de 16 de septiembre de 1997, tengo el honor de transmitir a Ud., a continuación, la posición del Gobierno de la República de Panamá relativa a la situación en Angola (resolución 1127 (1997), aprobada por el Consejo de Seguridad):

El Gobierno de la República de Panamá considera necesario continuar observando los acontecimientos que se desarrollan en dicho país y estudiar las consideraciones que determine el Consejo después del 29 de septiembre, cuando estudie nuevamente dicha cuestión.

De tener una notificación oficial de las Naciones Unidas que confirme el contenido de dicha resolución y lo declare de obligatorio cumplimiento, nuestras autoridades nacionales deberán adoptar disposiciones de seguridad preventiva, a niveles de migración, transporte aéreo y marítimo, de servicios, a fin de controlar los movimientos que la UNITA pueda desarrollar en nuestro país.

Sea cual fuese la decisión, ésta debe adoptarse como una medida de seguridad y no con carácter de ley, manteniendo así la flexibilidad necesaria que permita ejecutar una acción necesaria y concreta sin que el marco legal lo limite o estorbe.

* Recibida en la Secretaría el 16 de diciembre de 1997.